



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 15 OCT. 2012

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 32913, presentado por la **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100110513 y con domicilio en Avenida San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Las Lomas de la Unidad Minera Cerro Lindo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Las Lomas de la Unidad Minera Cerro Lindo, ubicada en la Localidad Cerro Lindo, distrito de Chavín, provincia de Chincha, departamento de Ica, por un volumen anual total de 27 740 m<sup>3</sup>/año (0,88 l/s) de este volumen anual 8 322 m<sup>3</sup> (0,26 l/s) serán reutilizadas en el riego de áreas verdes y un volumen anual de 19 418 m<sup>3</sup> (0,62 l/s) será recirculado en el proceso industrial;

Que, el expediente administrativo cuenta con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente mediante la Resolución Directoral N° 168-2010-MEM/AAM, que aprobó el estudio de impacto ambiental para el proyecto de "Ampliación de planta Concentradora-Cerro Lindo";

Que, con Informe Técnico N° 061-2012-ANA-DGCRH/LCC se emite opinión técnica respecto a la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- Con relación al reuso de agua residual doméstica tratada en el proceso industrial con un volumen anual de 19 418 m<sup>3</sup> (0,62 l/s), no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente tiene el mismo fin que el reuso solicitado, en virtud a lo establecido en el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 de su reglamento.
- Respecto al reuso de agua residual doméstica tratada con fines de riego de áreas verdes con un volumen anual de 8 322 m<sup>3</sup>, se debe precisar que la Resolución Directoral N° 168-2010-MEM/AAM que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de "Ampliación de Planta Concentradora-Cerro Lindo", señala que el agua tratada de la planta de aguas residuales de uso doméstico será recirculada al circuito de aguas industriales de la planta concentrador. Por lo que el reuso de aguas residuales domésticas tratadas con fines de riego de áreas verdes, comprendidas por especies forestales, no cumple con las condiciones establecidas para el otorgamiento de dicha autorización; toda vez que dicho reuso no está contemplado en el instrumento ambiental.



Que, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas referente al volumen anual de 19 418 m<sup>3</sup> (0,62 l/s), puesto que el fin del reuso está comprendido en el derecho de uso de agua otorgado; asimismo, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas referente al volumen anual de 8 322 m<sup>3</sup> (0,26 l/s); toda vez que el Instrumento de Gestión Ambiental no contempla la reutilización de las aguas residuales en riego de áreas verdes; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas (PTAR-D) procedentes del Campamento Las Lomas de la Unidad Minera Cerro Lindo, por un volumen anual de 19 418 m<sup>3</sup> (0,62 l/s), presentada por **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, toda vez que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente tiene el mismo fin que el reuso solicitado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento Las Lomas de la Unidad Minera Cerro Lindo, con fines de riego de las áreas verdes compuestas por especies forestales (molle, algarrobo, tara, huarango y cactus) con un volumen anual de 8 322 m<sup>3</sup> (0,26 l/s), presentada por **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 148º literal b) del Capítulo VII del Título V del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**

**ARTÍCULO 4º.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y remitir copia a la Administración Local de Agua San Juan.

Regístrese y comuníquese.



  
Quím M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua